

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN**  
**Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I**

FECHA: 11 de enero de 2022.

Ingeniero  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
República de Panamá  
E. S. D.

Respetado ministro:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto del sector industria de la construcción (tipo residencial) denominado “LOCAL COMERCIAL”, a desarrollarse sobre los siguientes Inmuebles Los Santos, código de ubicación 7201 folio real N°20643, No.20644, No.20645 y No.20646, todas ubicadas en la provincia de Los Santos, distrito de Los Santos, corregimiento de Los Santos, y cuyo promotor es la sociedad GRUPO R.A.M.C.I.N.G, S.A. registrada en (Mercantil) Folio N°485319 (S). La persona de contacto es:

Ricardo A. Moreno C. (C.I.P. 7-700-2203)  
Teléfono: 6677-8375  
Email: asistentedirectivos@grupomoreno.com  
Dirección: Villa de Los Santos.

El EsIA estuvo a cargo del equipo consultor, registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), conformado por el Ing. Carlos Cedeño Díaz (IAR#076-1996) y el Licdo. Agustín Sáez (IAR#043-2000).

El EsIA fue desarrollado en base a lo establecido en el fundamento de derecho: Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Los documentos adjuntos a esta solicitud de evaluación son:

- Estudio de Impacto Ambiental (1 Original y 2 copias digital)
- Copia autenticada de la cedula de identidad personal del promotor.
- Certificado de registro público de empresa promotora
- Certificado de registro público de la(s) finca(s) involucrada(s)
- Declaración jurada en papel 8.5"x13" debidamente notariada.
- Paz y salvo emitido por el MiAMBIENTE a nombre del promotor
- Recibo de pago por B/.350.00 por servicio de tarifa de evaluación de estudio categoría uno.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

  
Ricardo A. Moreno C. (C.I.P. 7-700-2203)  
Representante Legal - GRUPO R.A.M.C.I.N.G, S.A.

\*El Estudio de Impacto Ambiental contiene 83 páginas en total.

c.c.: Equipo Consultor



# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas, República de Panamá

#### DECLARACION JURADA NOTARIADA



En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Los Santos, a los once ( 11 ) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), ante mí Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290), NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, y ante los testigos que suscriben: Compareció personalmente el señor RICARDO AUGUSTO MORENO CASTRO, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-setecientos-dos mil doscientos tres (7-700-2203), con domicilio en la Provincia de Los Santos, Distrito de Los Santos, corregimiento de Los Santos; actuando en nombre y representación de la sociedad GRUPO R.A.M.C.I.N.G, S.A. registrada en (Mercantil) Folio número cuatro ocho cinco tres uno nueve (485319), promotora del proyecto del sector industria de la construcción denominado “LOCAL COMERCIAL”, a desarrollarse sobre el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación siete dos cero uno (7201) folio real numero dos cero seis cuatro tres (20643), el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación siete dos cero uno (7201) folio real numero dos cero seis cuatro cuatro (20644), el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación siete dos cero uno (7201) folio real numero dos cero seis cuatro cinco (20645) y el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación siete dos cero uno (7201) folio real numero dos cero seis cuatro seis (20646), todos ubicados en la provincia de Los Santos, distrito de Los Santos, corregimiento de Los Santos,, Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Declara RICARDO AUGUSTO MORENO CASTRO, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio

de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaría deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis-setecientos quince-cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452); CECIBETH LOMBARDO, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada seis-ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el notaría Pública que doy fe.

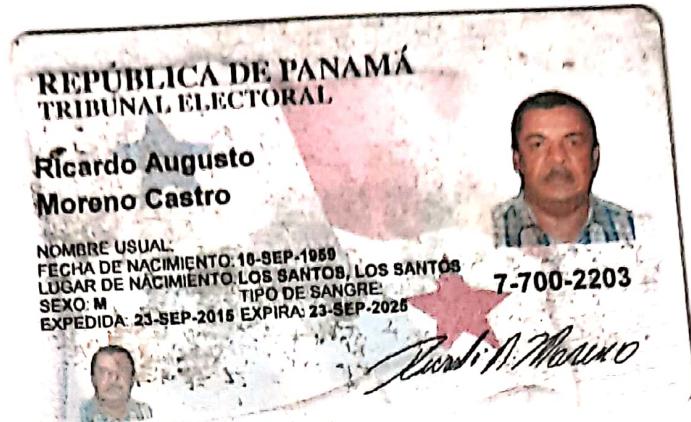
# **RICARDO AUGUSTO MORENO CASTRO**

# MIGUEL ANGEL BROCE G.

*Cecibeth Lombardo*  
CECIBETH LOMBARDO



JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
NOTARIO PÚBLICA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS



De acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 195 de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Dirección Nacional de Cedulación certifica de esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta institución.

Verificado por:

Expedido:

Ing. Katherine Martin C.  
Directora Regional de Cedulación de Herrera  
Derechos Pagados B/. 10.00





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2021.11.12 13:28:11 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

424608/2021 (0) DE FECHA 11/12/2021

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO R.A.M.C.I.N.G.,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 485319 (S) DESDE EL JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO MORENO CASTRO

SUSCRIPtor: INGRID MARLENI RIOS DE MORENO

DIRECTOR: RICARDO MORENO CASTRO

DIRECTOR: DORA MORENO DE ESCOBAR

DIRECTOR: INGRID MARLENIS RIOS DE MORENO

PRESIDENTE: RICARDO MORENO CASTRO

TESORERO: DORA MORENO DE ESCOBAR

SECRETARIO: INGRID MARLENIS RIOS DE MORENO

AGENTE RESIDENTE: ALEXANDER DEL M. SANCHEZ DE GRACIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES EL SECRETARIO O

EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVA O AL PORTADOR CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA LOS SANTOS

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS  
12:55 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403244267



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: EE77B804-E957-4EA8-A288-56294752A71E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2021.10.04 14:52:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

*Karen n. Lopez S.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369106/2021 (0) DE FECHA 09/29/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL N° 20643 (F)  
CORREGIMIENTO LOS SANTOS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 628 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
628 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup> —NÚMERO DE PLANO: 70301-9432.—VALOR REGISTRADO: B/.151.74  
LINDEROS: NORTE, SUR, OESTE: INMOBILIARIA CIENTO PIE, S.A., RESTO LIBRE E LA FINCA 1228 Y ESTE: CALLE  
SIN NOMBRE.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 04 DE OCTUBRE DE  
2021 02:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403188404



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 43340482-C6EF-4B6B-AC81-B2EDF6A8AA86  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1590 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2021.09.30 13:34:57 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Karen n. López S.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369114/2021 (0) DE FECHA 09/29/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL N° 20644 (F)  
CORREGIMIENTO LOS SANTOS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 654 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
654 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup> --- NÚMERO DE PLANO: 70301-9436.  
CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y Siete BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES (B/. 137.53) Y UN VALOR DEL  
TERRENO DE CIENTO TREINTA Y Siete BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES (B/. 137.53) EL VALOR DEL  
TRASPASO ES: CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON DIESCISEIS(B/. 158.16).  
LINDEROS: NORTE, SUR, OESTE: INMOBILIARIA CIENTO PIE, S.A., RESTO LIBRE DE LA FINCA 1228, ESTE: CALLE  
SIN NOMBRE.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 30 DE SEPTIEMBRE DE  
2021 10:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403188408



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: F61FFB8B-1940-4266-A33B-AFA53E58E4BB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH  
CASTRO MUÑOZ  
FECHA: 2021.10.06 10:47:55 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369118/2021 (0) DE FECHA 09/29/2021. (IC)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL N° 20645 (F) INSCRITO AL DOCUMENTO 62323 DE ESTA SECCION.

CORREGIMIENTO LOS SANTOS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS,  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 765 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 765 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>

CON UN VALOR DEL TRASPASO ES: (B/. 184.19). NÚMERO DE PLANO: 70301-10366.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: : NORTE, CARRETERA NACIONAL. SUR, INMOBILIARIA CIENTO PIE, S.A. RESTO LIBRE DE LA FINCA 1228, TOMO 203, FOLIO 442. ESTE, INMOBILIARIA CIENTO PIE, S.A. RESTO LIBRE DE LA FINCA 1228, TOMO 203, FOLIO 442, USUARIO RICARDO AUGUSTO MORENO Y OESTE, FINCA 4059, TOMO 526, FOLIO 322, PROPIEDAD DE FRANCISCO RAMON DE LEON, Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RUMBOS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 SEGÚN PLANO 70301-10366. CON RUMBO NOROESTE, CON DISTANCIA DE 16 METROS CON 30 DECIMETROS LINEALES, 57 GRADOS 49 MINUTOS LLEGAMOS AL PUNTO 2, DE ALLI CON RUMBO SUROESTE, CON DISTANCIA DE 3 METROS CON 85 DECIMETROS LINEALES 37 GRADOS 42 MINUTOS LLEGAMOS AL PUNTO 3, DE ALLI CON RUMBO NOROESTE, CON DISTANCIA DE 4 METROS CON 21 DECIMETROS LINEALES 55 GRADOS 21 MINUTOS LLEGAMOS AL PUNTO 4, DE ALLI CON RUMBO SUROESTE, CON DISTANCIA DE 32 METROS CON 50 DECIMETROS LINEALES, 36 GRADOS 22 MINUTOS, LLEGAMOS AL PUNTO 5, DE ALLI CON RUMBO SURESTE, CON DISTANCIA DE 21 METRO CON 44 DECIMETROS LINEALES, 51 GRADOS 58 MINUTOS LLEGAMOS AL PUNTO 6, DE ALLI CON RUMBO NORESTE, CON DISTANCIA DE 38 METROS CON 30 DECIMETROS LINEALES 35 GRADOS 3 MINUTOS LLEGAMOS AL PUNTO DE PARTIDA 1.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 06 DE OCTUBRE DE 2021 10:46 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403188412



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D64C0F03-8AEE-438A-96E2-0FA2F673148D  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2021.09.30 17:48:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369121/2021 (0) DE FECHA 29/09/2021. YA

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, FOLIO REAL № 20646 (F)  
CORREGIMIENTO LOS SANTOS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS, INSCRITA AL DOCUMENTO  
REDI 62337 DE ESTA SECCION. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 740 m<sup>2</sup> 15 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE  
ACTUAL O RESTO LIBRE DE 740 m<sup>2</sup> 15 dm<sup>2</sup>  
LINDEROS: NORTE: CARRETERA NACIONAL; SUR: INMOBILIARIA CIENTO PIE,S.A; ESTE: CALLE SIN NOMBRE;  
OESTE: RICARDO AUGUSTO MORENO.  
CON UN VALOR DE B/. 155.43(CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES). EL VALOR DEL  
TRASPASO ES CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO(B/. 178.74)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

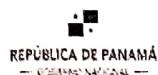
NO HAY ENTRADAS PENDIENTE

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 30 DE SEPTIEMBRE DE  
2021 03:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: F2979081-D4AC-4275-B3B0-7742F917318E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá. República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7010747-1

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO R.A.M.C.I.N.G.,SA. REP. LEGAL RICARDO MORENO CASTRO / 7-700-2203	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-1-12
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos		
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO DE PROYECTO LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA VILLA, DISTRITO LOS SANTOS PROVINCIA DE LOS SANTOS

Día	Mes	Año	Hora
12	01	2022	02:57:14 PM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodríguez



IMP 1

01/12/2022 02:5

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 195999

Fecha de Emisión:

17	01	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

16	02	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.

Representante Legal:

RICARDO MORENO/ CEDULA: 7-700-2203

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	485319	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Ricardo Fernández  
Director Regional

01/17/2022

X  
República de Panamá  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Panamá, 9 de diciembre 2021

14.2100-DOT-471-2021

Licenciado  
Ricardo Moreno  
E. S. M

Respetado Lic. Moreno:

En atención a su solicitud presentada ante este departamento, el 7 de diciembre del presente, donde nos solicita se le certifique el Uso de Suelo para las siguientes Finca con Folio Real N° 20643F y la N° 20644F, N° 20645F, N° 20646F localizada en el corregimiento de La Villa, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Adjunto a esta Nota la certificación de uso de suelo.

Sin otro particular.

Atentamente,  
Arq. Valentín Medina  
Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial  
Regional de Los Santos



VoBo.: Lic. Gilberto Rodríguez  
Director Regional  
MIVIOT-Los Santos

## CERTIFICACION DE USO DE SUELO

CERTIFICACION N°: 38

FECHA: 9 DE DICIEMBRE 2021

ATENDIDO POR: ARQ. VALENTIN MEDINA

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: LA VILLA

1. NOMBRE DEL INTERESADO: RICARDO AUGUSTO MORENO

2. USO DE SUELO VIGENTE: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE MEDIANA  
DENSIDAD R-2

## 2.1. USOS PERMITIDOS:

R-2: SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES, BIFAMILIARES, CASAS EN HILERAS Y EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y PARA SUS USOS COMPLEMENTARIOS, TALES COMO: CASETAS, PISCINAS, EDIFICIOS DOCENTES, RELIGIOSOS, CULTURALES, ASISTENCIALES, PEQUEÑAS OFICINAS DE PROFESIONALES RESIDENTES, PEQUEÑOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIO, COMO FUNCIÓN SECUNDARIA DEL USO RESIDENCIAL, SIEMPRE QUE DICHOS USOS COMPLEMENTARIOS Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PERJUICIOS A LOS VECINOS O AFECTEN EN FORMA ADVERSA EL CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA ZONA

3 USO DE SUELO VIGENTE: COMERCIAL URBANO C-2

## 3.1 USOS PERMITIDOS:

INSTALACIONES COMERCIALES EN GENERAL RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES MERCANTILES Y PROFESIONALES DEL CENTRO URBANO. LA ACTIVIDAD COMERCIAL INCLUIRÁ EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS.

EN LA ZONA SE PERMITIRÁ ADEMÁS EL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR, EN FORMA INDEPENDIENTE O COMBINADA CON COMERCIO DE ACUERDO A LA DENSIDAD Y A LA CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA, ASÍ COMO LOS USOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD DE HABITAR.

SE PERMITIRÁ EL USO INDUSTRIAL LIVIANO A LOS USOS COMERCIALES QUE POR SU NATURALEZA NO CONSTITUYAN PELIGRO O PERJUDIQUEN EN ALGUNA FORMA EL CARÁCTER COMERCIAL URBANO Y RESIDENCIAL DE LA ZONA.

NOTA: \*De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula.



TABLA DE COORDENADAS		
PUNTO N°	NORTE	ESTE
1	877130.6104	564319.3845
2	877074.0265	564285.2532
3	877085.0475	564269.9856
4	877091.1287	564274.3754
5	877098.3132	564264.4225
6	877145.6624	564298.6019

DATOS DE FINCAS		
FOLIO REAL	COD. DE UBIC.	AREA
20643	7201	628.38 M <sup>2</sup>
20644	7201	654.93 M <sup>2</sup>
20645	7201	765.68 M <sup>2</sup>
20646	7201	740.15 M <sup>2</sup>
AREA TOTAL		2789.14 M <sup>2</sup>

AREAS DE CONSTRUCCION	
AREA CERRADA TECHADA	855.79 M <sup>2</sup>
AREA ABIERTA TECHADA	146.46 M <sup>2</sup>
TOTAL DE AREA TECHADA	1002.25 M <sup>2</sup>
PISOS PARA EQUIPOS EXTERIORES	90.80 M <sup>2</sup>
ESTACIONAMIENTOS Y CARGAS	588.15 M <sup>2</sup>
AREA LOSA DE EQUIPOS (NIV. 100)	60.77 M <sup>2</sup>
AREA DE CONSTRUCCION TOTAL	1741.97 M <sup>2</sup>

RESUMEN DE AREAS	
AREA TOTAL DE FINCAS	2789.14 M <sup>2</sup>
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION (NIV.000)	1681.20 M <sup>2</sup>
RESTO LIBRE DE AREA DE FINCAS	1107.94 M <sup>2</sup>

14

É.S.T.A  
dig'ital

## Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Local Comercial

PROMOTOR: Grupo R.A.M.C.I.N.G., S.A

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES Enero AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		4 fincas
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Carlos Cesario D.  
Firma: Carlos Cesario D.

Recibido por

Felicita Espino

Firma

Felicita Espino

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. CARLOS A. CEDEÑO	IRC-076-2000		✓		
LICDO. AGUSTIN SAEZ	IRC-043-2000		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  
LOCAL COMERCIAL

Categoría:  I

PROMOTOR

Promotor: GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RICARDO A. MORENO

Cédula: 7-700-2203

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	FELICITA MARIA ESPINO
Firma	<i>Felicita Maria Espino</i>
Fecha de Verificación	18/01/2022

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS -IF-005-2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 DE ENERO 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. CARLOS A. CEDEÑO, / IRC-076- 1996

LICDO. AGUSTIN SAEZ , / IRC-043-2000

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JUAN J. VEGA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planeación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.1 Caracterización del suelo	X		
6.2 La descripción de uso de suelo	X		
6.3 Límite de la propiedad	X		
6.4 Topografía	X		
6.5 Hidrología	X		
6.6 Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1 Calidad de aire	X		
6.7 Ruido	X		
6.7.1 Olores	X		
DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1 Característica de la Flora	X		
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2 Característica de la fauna	X		
DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5 Descripción del paisaje	X		
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.0 Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.1 Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3 Monitoreo	X		
10.4 Cronograma de ejecución	X		
10.7 Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11 Costos de la gestión ambiental	X		
LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1 Firmas debidamente notariadas	X		
12.2 Número de registro de consultor (es)	X		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
13 BIBLIOGRAFÍA	X		
15 ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
PROYECTOS HIDROELECTRICOS	I	NO	OBSERVACIÓN
Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS	X		
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES	X		
Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO	X		
Analisis de compatibilidad.			

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	18 DE ENERO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	19 DE ENERO DE 2022
<b>PROYECTO</b>	LOCAL COMERCIAL
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO R.A.M.C.I.N.G.,S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	ING. CARLOS A. CEDEÑO D. IRC- 076-1996 LICDO. AGUSTIN SAEZ / IAR- 043-2000
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Corregimiento de Los Santos , Distrito de los Santos , Provincia de Los Santos

**DESCRIPCIÓN:** EL proyecto consiste en - construir un local comercial cerrado y área para estacionamientos y otros – sobre el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación 7201 folio real No 20643, el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación 7201 folio real No 20644, el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación 7201 folio real No 20645 y el (INMUEBLE) Los Santos, código de ubicación 7201 folio real No. 20646, todos ubicados en el corregimiento de La Villa de Los santos , provincia de Los Santos.

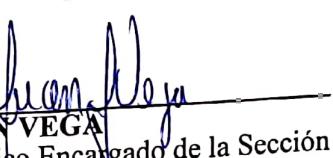
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL** promovido por **GRUPO, S.A.**

  
**JUAN VEGA**  
Técnico Encargado de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental

  
**ELIDA BERNAL**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente Los Santos

20

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-005-1901-2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O :

Que el **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, mediante su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, se propone realizar el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2022, el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, varón panameño con cedula de identidad personal N° 7-700-2203, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS A. CEDEÑO D. y AGUSTIN SAEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 19 de enero de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO  
DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**LOCAL COMERCIAL**", promovido por **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, varón panameño con cedula de identidad personal N° 7-700-2203.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**ELIDA BERNAL**  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA- CAT I-0030-2022

De:

**Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **26 DE ENERO DEL 2022**

Proyecto: **"LOCAL COMERCIAL"**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Juan Vega**

Provincia: **LOS SANTOS**

Dirección Regional de: **LOS SANTOS**

Distrito: **LOS SANTOS**

Corregimiento: **LA VILLA DE LOS SANTOS (CAB)**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

- En respuesta a la solicitud del día 26 de enero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL**", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,777.64 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

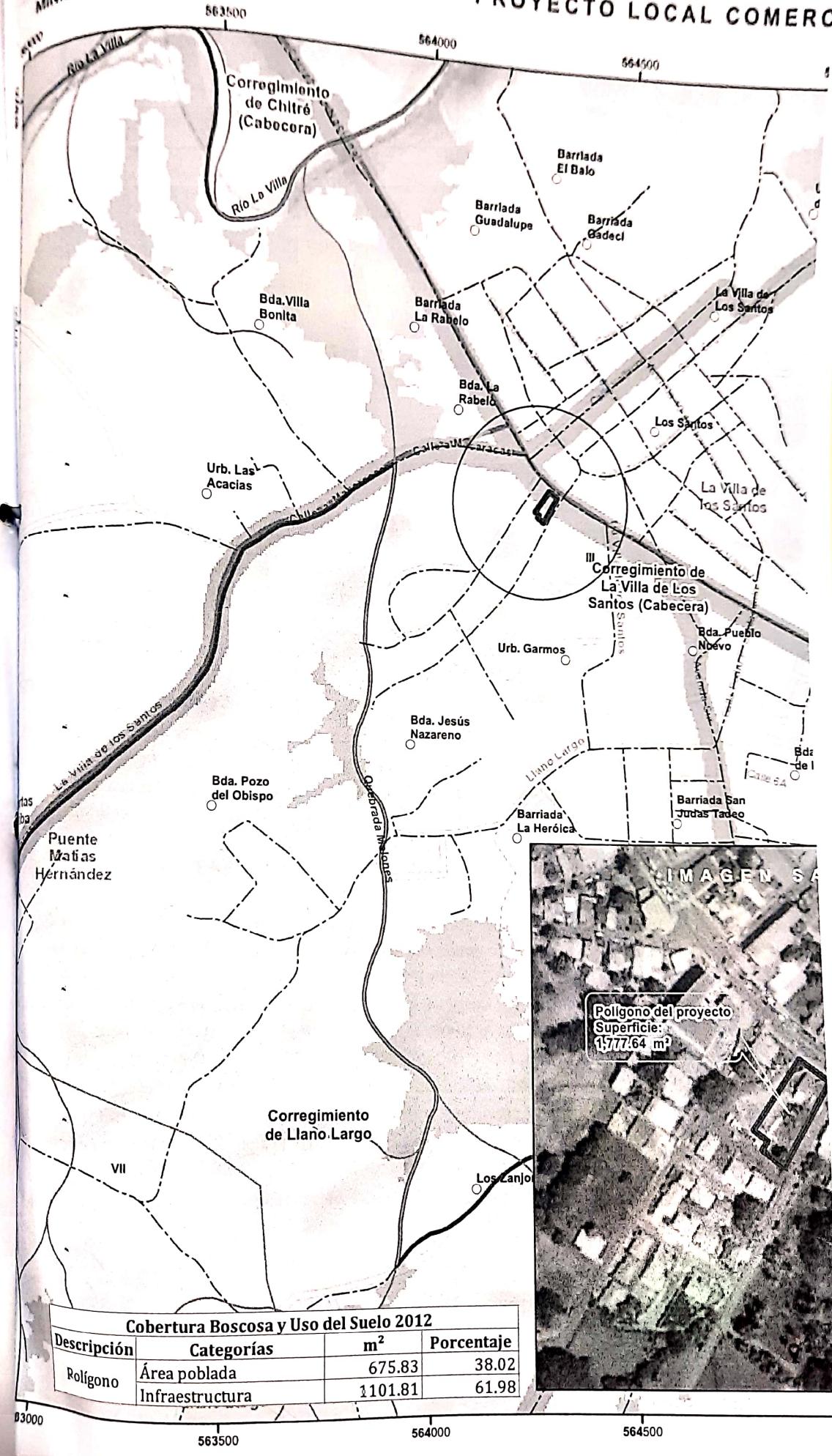
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los datos se ubican en la categoría de "**Área poblada**" e "**Infraestructura**"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

- Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **27 DE ENERO DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

22  
CORREGIMIENTO DE LA VILLA DE LOS  
DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA D  
PROYECTO LOCAL COMERC



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN SEIA-003-2022

Propósito:	VERIFICAR EN CAMPO DEL ÁREA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LOCAL COMERCIAL”.
Promotor:	GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A
Expediente:	DRLS-IF-005-2022
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	02 DE FEBRERO DE 2022.
Fecha del Informe:	03 DE FEBRERO DE 2022.
Participantes:	JUAN VEGA: TECNICO DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS.

**I ANTECEDENTES**

El día 18 de enero de 2022, el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, varón panameño con cedula de identidad personal N° 7-700-2203, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

**II OBJETIVOS**

- Conocer las características y estado actual del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto Categoría I denominado “**LOCAL COMERCIAL**”.
- Verificar la ubicación de proyecto y algunos aspectos de la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**

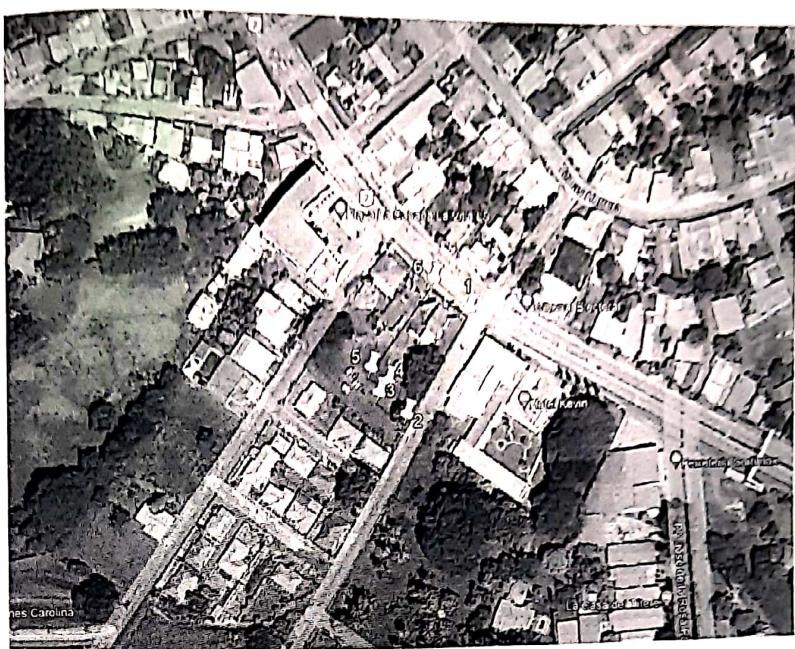
La Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, varón panameño con cedula de identidad personal N° 7-700-2203, proponé el desarrollo del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, el cual consiste en construir un local comercial cerrado y área para estacionamientos, y otros, el cual tendrá una superficie total de construcción de 1,741.97 m<sup>2</sup>, sobre el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201 Folio Real N° 20643, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación, 7201 Folio Real N° 20644, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20645 y el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20646, todos ubicados en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

**Ubicación Geográfica del Proyecto**  
**Datum WGS 84 Zona 17**

Punto	Norte	Este
1	564319.3845	877130.6104
2	564285.2532	877074.0265
3	564269.9856	877085.0475
4	564274.3754	877091.1287

5	564264.4225	877098.3132
6	564298.6019	877145.6624

### Imagen Satelital de la Ubicación del Proyecto



### DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día Miércoles 02 de Febrero de 2022, para la cual se recorrió el polígono del terreno, con la intención de verificar la información de campo plasmada en el documento a evaluar y de esta manera contar con una imagen más precisa de los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de la zona propuesta para el desarrollo de la actividad, pudiendo de esta manera evaluar con una mejor base, los posibles impactos a raíz del proyecto y sus respectivas medidas de mitigación.

### RESULTADOS

Durante la inspección realizada, se observó y verificó los componentes físicos y biológicos, descritos en el EsIA; de lo cual se concluyó lo siguiente:

- Se verificó la ubicación del proyecto, el cual se establecerá en el corregimiento de la Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.
- Dentro del polígono a desarrollar no se observó elementos de la fauna silvestre o de la flora que pudiera ser afectada por el desarrollo de la actividad propuesta.
- Se pudo determinar, que no existen fuentes de agua superficial que pudieran ser afectadas por la actividad.
- El polígono propuesto cuenta con una pendiente de terreno en dirección suroeste.
- Se pudo observar una infraestructura dentro del mismo, la cual según el documento a evaluar será demolida, para el desarrollo del proyecto propuesto.

### V. CONCLUSIÓN.

- El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA presentado.

Alt Gr 25

**Ministerio de Ambiente  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Los Santos**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

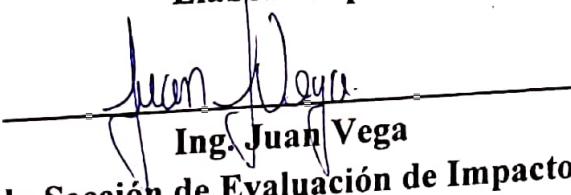
- Se verificó la información de campo presentada en el documento a evaluar, así como los posibles impactos y sus respectivas medidas de mitigación.

### **RECOMENDACIONES.**

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que es objeto de evaluación.

### **CUADRO DE FIRMAS.**

**Elaborado por:**

  
Ing. Juan Vega

**Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos**

26

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL LOS SANTOS**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	04 DE FEBRERO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"LOCAL COMERCIAL".
PROMOTOR:	GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. ANTECEDENTES**

Que la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, se propone a desarrollar el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2022, la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL**", elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS A. CEDEÑO D. y AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 076-1996 e IAR- 043-2000** respectivamente.

Que dicho proyecto consiste en construir un local comercial cerrado y área para estacionamientos y otros sobre el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201 Folio Real N° 20643, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación, 7201 Folio Real N° 20645 y el 20644, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20646, todos ubicados (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20646, todos ubicados en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que mediante Proveído **DRLS-005-1901-2022** del 19 de Enero de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el monto total de la inversión se estima en **B/.240,000.00**. (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Ubicación Geográfica del Proyecto		
Punto	Este	Norte
1	564319.3845	877130.6104
2	564285.2532	877074.0265
3	564269.9856	877085.0475
4	564274.3754	877091.1287
5	564264.4225	877098.3132
6	564298.6019	877145.6624
Datum WGS 84 Zona 17		

### Imagen Satelital de la Ubicación del Proyecto



## II. - ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo**, se indica que el área donde se ubicará el proyecto es un área intervenida antrópicamente por el desarrollo humano, en cuanto a residencial, comercios, calles, centros de convenciones, restaurantes, entre otros. (Ver pág. 28 del EsIA).

En cuanto a la **topografía** del lugar, se indica que el terreno es 80 % plano y un 20 % ondulado. (Ver pág. 30 del EsIA).

Con relación a los aspectos hidrológicos se indica que, el proyecto se ubica en la cuenca hidráulica N°128 (Río La Villa) (Ver pág. 30 del EsIA).

En cuanto a las **características de la flora** del sitio del proyecto, según lo descrito en el EsIA, indica que en el área de colindancia (cercas perimetrales) de las viviendas cercanas, se observó especies plantadas de plantas ornamentales conocidas con el nombre común de pino monja o Pino hindú *Polyalthia longifolia*, veranera *Bougainvillea spectabilis* y de especies frutales plantadas, conocidas con el nombre común de mango *Mangifera indica*, marañón *Anacardium occidentale*, mamón *Melicoccus bijugatus* y limón *Citrus aurantifolia*. (Ver pág. 35 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **fauna** en el EsIA que es objeto de evaluación, se indica que la fauna es el conjunto de especies de animales que habitan en una región geográfica y en un sitio específico. En el lugar objeto de estudio, la fauna, es escasa, toda vez que el área, fue intervenida antropogénica, donde es visible la baja población de especies constituidas por árboles y por arbustos, también es visible el desarrollo urbano. (Ver pág. 37 del EsIA).

Con relación a la percepción local del Proyecto, se consideró lo que estipulan los Decretos N°123, del 14 de agosto de 2009, título IV, modificado por el Decreto N°155, De 5 de agosto de 2011, referente a la participación ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental, Capítulo I, disposiciones generales, artículo 29, numeral 1, para los estudios, Categoría I, acápite "a" página N° 2.

La técnica que se aplicó fue: "ENTREVISTA individual" cara a cara, aplicando un cuestionario que incluyó preguntas cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, que tienen que ver con el devenir cotidiano, es decir los que residen en el área, los que mantienen

relación con las actividades socioeconómicas y culturales dentro del área de influencia directa.

Debido que los decretos antes citados, no definen el radio de acción que debe considerarse para desarrollar dicha consulta, se tomó en consideración lo que establece el Decreto N°71 del 26 de febrero de 1996, que estipula que el radio de acción que debe considerarse para un proyecto que genere olores molestos, es de 300 metros. En vista que el proyecto objeto de estudio, no genera olores molestos, se consideró una distancia de cien (100) metros en el entorno del punto eje del proyecto, a fin de recabar y de dejar plasmado en el Estudio de Impacto Ambiental, las consideraciones emitidas por cada uno de los consultados. En tal sentido, el miércoles 15 de diciembre de 2021, se realizó una visita al sitio del proyecto, con la finalidad de identificar, de censar el número de viviendas y de empresas a considerar en la muestra, para luego contactar a los residentes, dignatarios y colaboradores que involucra la consulta.

#### Análisis y Resultados del Sondeo de Opinión:

- El 92.9% de los consultados que representados por trece (13) personas, expresaron conocer el proyecto. El 7.1% de los consultados que representa una (1) persona, expresó no conocer el proyecto.
- El 92.9% de los entrevistados, representado por trece (13) personas, expresó que el proyecto no les afectará, indicando que el mismo será de beneficio, toda vez que generará nuevas plazas de trabajo y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los que logren insertarse, como colaboradores de la empresa que ejecutará el proyecto y de las empresas que se ubiquen en local comercial lo cual generará nuevos puestos de trabajo.
- El 92.9% de los entrevistados, representado por trece (13) personas, se mostró de acuerdo con el proyecto.
- El 7.1% de los entrevistados, representado por una (1) persona, se mostró indiferente con el proyecto.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 y 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g) El promotor, deberá asegurar durante la etapa de construcción y operación la correcta disposición de los desechos peligrosos generados por el proyecto, y de esta manera evitar que los mismos ocasionen riesgos a la salud del ambiente y de las personas que transitan por el área.
- h) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.

- i) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante la etapa de construcción.
- j) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua".
- k) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como la debida señalización, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- l) Implementar medidas para prevenir riesgos de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo, por la maquinaria y equipo que estén en el polígono del proyecto durante la etapa de construcción y colocar en un lugar visible los kit para el control de derrames, así como también extintores funcionales, con su bitácora de mantenimiento al día.
- m) De llevar a cabo el proyecto durante la estación lluviosa, se debe manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, mediante la implementación de sistemas para el control de sedimentos, erosión, estabilización de zonas removidas y evitando la acumulación de sedimentos a la entrada del proyecto y vía principal.
- n) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- o) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", se debe realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que realizar otra actividad no contemplada en el EsIA, puede ser sujeto de una sanción, a causa de la actividad.
- p) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad".
- q) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruidos (Uso de equipos de protección personal).
- r) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- v) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada así como la demás información adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

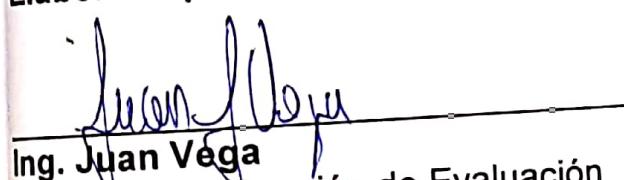
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. **RECOMENDACIONES**

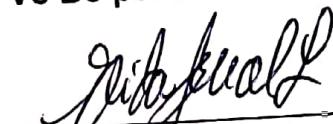
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", en donde la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, adquiere en calidad de Promotor la responsabilidad, social, económica y ambiental del denominado Proyecto.

**CUADRO DE FIRMAS**

Elaborado por:

  
**Ing. Juan Vega**  
 Técnico de la Sección de Evaluación  
 de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente  
 Los Santos

Vo Bo por :

  
**Ing. Elida Bernal**  
 Directora/Regional  
 Ministerio de Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRLS - IA - 005 - 2022**

Del 04 de Febrero de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**LOCAL COMERCIAL**”.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2022, la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS A. CEDEÑO D.** y **AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 e IAR- 043-2000** respectivamente.

Que dicho proyecto consiste en construir un local comercial cerrado y área para estacionamientos y otros sobre el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201 Folio Real N° 20643, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación, 7201 Folio Real N° 20644, el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20645 y el (INMUEBLE) Los Santos, Código de Ubicación 7201, Folio Real N° 20646, todos ubicados en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que mediante Proveído **DRLS-005-1901-2022** del 19 de Enero de 2022, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el monto total de la inversión se estima en **B/.240,000.00**. (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

**Ubicación Geográfica del Proyecto**

Punto	Este	Norte
1	564319.3845	877130.6104
2	564285.2532	877074.0265
3	564269.9856	877085.0475
4	564274.3754	877091.1287
5	564264.4225	877098.3132
6	564298.6019	877145.6624

**Datum WGS 84 Zona 17**

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, se recomienda la aprobación del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, mediante Informe Técnico, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los

requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**LOCAL COMERCIAL**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y presente Resolución.

**Artículo 2. NOTIFICAR** de la presente Resolución, a la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-2203, y **ADVERTIR**, que en calidad de Promotor del denominado Proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la misma y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al Promotor, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- g) El promotor, deberá asegurar durante la etapa de construcción y operación la correcta disposición de los desechos peligrosos generados por el proyecto, y de esta manera evitar que los mismos ocasionen riesgos a la salud del ambiente y de las personas que transitan por el área.
- h) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- i) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante la etapa de construcción.
- j) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua".
- k) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como la debida señalización, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- l) Implementar medidas para prevenir riesgos de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo, por la maquinaria y equipo que estén en el polígono del proyecto durante la etapa de construcción y colocar en un lugar visible los kit para el control de derrames, así como también extintores funcionales, con su bitácora de mantenimiento al día.
- m) De llevar a cabo el proyecto durante la estación lluviosa, se debe manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, mediante la implementación de sistemas para el control de sedimentos, erosión, estabilización de zonas removidas y evitando la acumulación de sedimentos a la entrada del proyecto y vía principal.
- n) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- o) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", se debe realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que realizar otra actividad no contemplada en el EIA, puede ser sujeto de una sanción, a causa de la actividad.
- p) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad".
- q) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruidos (Uso de equipos de protección personal).
- r) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- v) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación del proyecto, “**LOCAL COMERCIAL**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

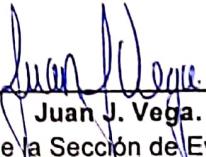
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la Sociedad **GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **RICARDO A. MORENO C.**, portador de la cedula de identidad personal N° **7-700-2203**, que en calidad de Promotor, podrá interponer un recurso de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 04 (Cuatro) días del mes de Febrero, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Juan J. Vega.  
 Técnico de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 MIAMBIENTE-Los Santos

  
 Ing. Elda Bernal.  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente Los Santos



**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**

Hoy 10 del mes de Febrero del  
año 2022 notificó a Ricardo Moreno de  
la Resolución No. 005-2022 del día 04 del  
mes Febrero del año 2022.

Notificado	Notificador
<u>Ricardo Moreno</u> Nombres y Apellido <u>7-700-2203</u> Nº de cédula de I.D. <u>Ricardo Moreno</u> Firma	<u>Felicitas M. Espino</u> Nombres y Apellido <u>7-96-662</u> Nº de cédula de I.D. <u>Felicitas Espino Espino</u> Firma

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.  
Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.

1. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
2. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
3. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
4. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
5. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
6. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
  - Primer Plano: PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL".
  - Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
  - Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO R.A.M.C.I.N.G., S.A
  - Cuarto Plano: ÁREA: 1,741.17 m<sup>2</sup>
  - Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS - IA - 005 - 2022 DE 04 DE  
FEBRERO DE 2022.



INFORME SECRETARIAL

Panamá, 07 de Abril de 2022.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo IIF-012-19, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del "LOCAL COMERCIAL", con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 11 hasta la foja 13.

  
JUAN J. VEGA  
técnico